



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2024/MDM-CM

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS AGENTES MUNICIPALES, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA

Morropón, 30 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPÓN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°07, de fecha 30 de abril del 2024 el Informe Jurídico N°029-2024-MDM-OAAJ-FEGQ-J, de fecha 16 de abril del 2024, suscrito por el Asesor Jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N°0099-2024/MDM-GDS, de fecha 01 de abril del 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social; conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y demás normas complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1°, señala “Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el Artículo 11°, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, mediante informe N°099-2024/MDM -GDS, de fecha 01 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social informa que visto el término del mandato de varios de los Agentes Municipales de los diferentes caseríos como Piedra del Toro, La Unión, San Luis, Polvazal, Chisca Blanca, la Huaquilla, Pampa Hacienda, Zapotal el Cerezo, Talanquera, Franco Bajo, Franco Alto, Quebrada de las Damas, El Porvenir, Monterrico, San José del Chorro, La Bocana y Piura la Vieja;

Que, mediante Informe Jurídico N°029-2024-MDM/OAJ-FEGQ-J; de fecha 05 de abril de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica presenta propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DEL AGENTES MUNICIPALES en la jurisdicción del Distrito de Morropón, conforme al

Página 1 de 14

“Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2024/MDM-CM

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS AGENTES MUNICIPALES, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA

Morropón, 30 de abril del 2024.

ordenamiento jurídico vigente, por lo que recomienda poner en consideración del Pleno del Concejo para su aprobación;

Que, el numeral 19 del Artículo 9° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, corresponde al Concejo Municipal “aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales”;

Que, de acuerdo a este criterio, de acuerdo al marco normativo citado, ut supra se tiene que las agencias municipales son creadas dentro del ámbito de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, con el objeto de garantizar la presencia del Estado y Gobierno Local hasta el último rincón y en todo el territorio del país;

Que, las Agencias Municipales son órganos desconcentrados que tienen por misión fundamental promover el desarrollo local integral y sostenido; garantizar la prestación de los servicios municipales eficaces y eficientes; y brindar programas sociales que mejoren la calidad de vida de toda la población de la zona donde desarrolla sus funciones;

Que los Artículos 39 y 40 de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; y que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9. Inciso 8 de la Ley N°27972, “Ley Orgánica de Municipalidades, Una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8-Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el Artículo 20” Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: “Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos” y “Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el Artículo 40” Indica: “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y

Página 2 de 14

“Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2024/MDM-CM

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS AGENTES MUNICIPALES, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA

Morropón, 30 de abril del 2024.

supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa”;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; con el **VOTO UNÁNIME** de los señores regidores se aprueba la siguiente Ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS AGENTES MUNICIPALES, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento que regula la creación de Agencias Municipales y la Designación de Agentes Municipales en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Morropón, el mismo que consta de cinco (5) capítulos, veinte (20) artículos y cuatro (4) Disposiciones Finales y Transitorias, el cual forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a Secretaria General, la difusión y publicación de la presente Ordenanza con las formalidades de Ley.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE

Municipalidad Distrital de Morropón
LIC. EDIN SULLÓN ARANDA
COLEG. 29834 - ALCALDE

Municipalidad Distrital de Morropón
Sra. Caribe Yackelin Lazo Rosales
SECRETARIA GENERAL

Página 3 de 14

“Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2024/MDM-CM

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS AGENTES MUNICIPALES, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA

Morropón, 30 de abril del 2024.

REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DEL AGENTE MUNICIPAL, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA.

CAPITULO I - NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1°: FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad establecer el proceso de creación y/o adecuación de Agencias Municipales como un órgano desconcentrado de la Municipalidad y la elección de los Agentes Municipales de manera directa y democrática, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado y lo establecido en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Asimismo, tiene por finalidad regular Las funciones de los Agentes Municipales y de sus representantes y de regular el proceso de reconocimiento de dichas autoridades.

ARTÍCULO 2°: OBJETIVOS:

- 2.1 Normar la creación y/o adecuación, de las Agencias Municipales, determinando la jurisdicción, competencias, designación y funciones de los Agentes Municipales a nivel del Distrito de Morropón, e incorporando la participación directa y democrática de los ciudadanos que residen en el espacio territorial en el que se encuentra la Agencia Municipal.
- 2.2 Fortalecer la presencia del Gobierno Local en el ámbito rural, bajo un enfoque de inclusión social, optimizando los mecanismos de participación vecinal en las zonas de difícil acceso y que se encuentran alejadas de la zona urbana de la ciudad.
- 2.3 Asegurar la legalidad y fortalecer la credibilidad de los Agentes Municipales democráticamente elegidos.
- 2.4 Promover el desarrollo integral de la población en la jurisdicción de la Agencia Municipal, a través de la prestación de los servicios públicos, la

Página 4 de 14

“Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2024/MDM-CM

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS AGENTES MUNICIPALES, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA

Morropón, 30 de abril del 2024.

protección de los recursos naturales, el medio ambiente, y la seguridad ciudadana. Para lograr el bienestar de la población.

ARTÍCULO 3°: ALCANCE:

Las normas contenidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria en toda la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Morropón.

Las Agencias Municipales forman parte de la organización política y administrativa de la Municipalidad y tiene como objetivo representar al gobierno local en la circunscripción territorial del caserío legalmente reconocido, según lo dispuesto en el párrafo anterior no pudiendo establecerse más de una Agencia Municipal en la misma jurisdicción.

Sus disposiciones son de observancia obligatoria por los ciudadanos y moradores del caserío que representa.

ARTÍCULO 4°: BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú, Art, 2° inciso 17, artículo 31° 194° y 197°
- Ley N° 26300 -Ley del derecho de participación y control ciudadano y sus modificatorias.
- Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9° inciso 19.
- TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 5°: ESTRUCTURA ORGANICA

Las Agencia Municipales, para el mejor cumplimiento de sus funciones y competencias tiene la siguiente estructura orgánica:

- 5.1 Agencia Municipal.
- 5.2 Agente Municipal.

ORGANO DE APOYO

- 5.3 Secretario(a) de actas.
- 5.4 Tesorero(a).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2024/MDM-CM

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS AGENTES MUNICIPALES, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA



Morropón, 30 de abril del 2024.

Gerencia de Desarrollo Social teniendo en cuenta lo señalado en el inciso 8.1 del Artículo 8° del presente Reglamento.



La Gerencia de Desarrollo Social, en el plazo de 10 días verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento y de ser necesario, realizará una constatación física para corroborar la veracidad de la información presentada y remitirá un informe técnico a la Oficina de Asesoría Jurídica.



La Oficina de Asesoría Jurídica dentro de los tres (3) días formulará su opinión legal y remitirá los actuados al despacho de alcaldía para la emisión de la resolución de reconocimiento, en su defecto devolverá los actuados a la Gerencia de Desarrollo Social para la subsanación de observaciones.



CAPITULO III DEFINICIÓN DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES Y SUS AGENTES MUNICIPALES

ARTÍCULO 10°: La Agencia Municipal es la institución administrativa encargada de promover el desarrollo y los servicios básicos de su jurisdicción. Asimismo, es el órgano de coordinación del gobierno local que ejerce autoridad por delegación de la Municipalidad Distrital en su jurisdicción. Asimismo, representa a su vecindario conforme a la Ordenanza de su creación.

ARTÍCULO 11°: El Agente Municipal es el representante de la Agencia Municipal, ejerce función pública Ad Honorem (no remunerado) es elegido por los pobladores de su jurisdicción mediante voto secreto en proceso electoral dirigido por el comité electoral, su reconocimiento se realiza mediante Resolución de Alcaldía, por el lapso de dos años y ejerce funciones dentro del área geográfica de la Agencia Municipal.

Página 7 de 14

"Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2024/MDM-CM

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS AGENTES MUNICIPALES, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA

Morropón, 30 de abril del 2024.

CAPITULO IV

DE LA ELECCIÓN Y REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS AGENTES MUNICIPALES

ARTÍCULO 12°: Los Agentes Municipales son elegidos en forma democrática mediante voto universal, libre y secreto en proceso electoral conducido por el Comité Electoral. Por el **periodo de Dos (2) años** y pueden ser reelegidos por un periodo adicional.

Junto al Agente Municipal, serán elegidos por el mismo periodo de tiempo, el **Secretario (a), Tesorero(a) y Fiscal**. Así mismo se elegirá a dos suplentes para ocupar el cargo en caso de vacancia o cese del Secretario(a) o Tesorero(a).

En caso de cese o vacancia del agente se procederá a nuevas elecciones.

CAPITULO V

REQUISITOS PARA SER ELEGIDO AGENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 13°: Para ser elegido Agente Municipal se requiere:

- 13.1 Ser peruano de nacimiento y mayor de 18 años de edad.
- 13.2 Contar con domicilio legal en la jurisdicción de la Agencia Municipal
- 13.3 Constancia de residencia, mínimo Dos (2) años en la jurisdicción de la Agencia Municipal.
- 13.4 Estar inscrito en el Padrón Electoral con residencia en la Agencia Municipal.
- 13.5 Haber sido elegido en elecciones democráticas universales, libres y secretas en proceso llevado a cabo por el Comité Electoral.
- 13.6 Tener conducta intachable y reconocimiento en su jurisdicción.
- 13.7 No incurrir en ninguna incompatibilidad establecida por ley.
- 13.8 No haber incurrido en omisión al haberse resistido a la entrega de cargo, cuando hubiese desempeñado como Agente Municipal en periodo anterior.

Iguales requisitos deben cumplir los candidatos a los cargos de secretario(a), Tesorero(a) y Fiscal.

Página 8 de 14

"Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2024/MDM-CM

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS AGENTES MUNICIPALES, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA

Morropón, 30 de abril del 2024.

ARTÍCULO 14°: Una vez elegidos, para efectos de su reconocimiento mediante Resolución como Agente Municipal, deberán presentar:

- 14.1 Solicitud dirigida al alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social.
- 14.2 Copia legalizada del DNI de todos los integrantes de la Agencia Municipal.
- 14.3 Constancia de residencia, mínimo de Dos (2) años en la jurisdicción de la Agencia Municipal.
- 14.4 Copia legalizada del Acta Electoral firmada por los miembros del Comité Electoral.
- 14.5 Declaración Jurada de cada uno de los miembros de la Agencia Municipal de no tener antecedentes policiales, judiciales ni penales y no estar impedido legalmente para ejercer cargo público.
- 14.6 Copia legalizada de Padrón de Electores.

CAPITULO VI FUNCIONES Y DEBERES DE LOS AGENTES MUNICIPALES

ARTÍCULO 15°: Los Agentes Municipales cumplen las siguientes funciones:

- 15.1 Representar a la Municipalidad a la que pertenece en su jurisdicción, en los actos públicos y ante los organismos estatales y privados.
- 15.2 Promover el desarrollo local en forma integral en coordinación con las organizaciones sociales de base a fin de propiciar mejores condiciones de vida para su población.
- 15.3 Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de concejo y de las ordenanzas municipales, en el ámbito de su jurisdicción.
- 15.4 Participar del Presupuesto Participativo que realice la Municipalidad Distrital de Morropón, para promover proyectos en beneficio de su población a la cual representan.
- 15.5 Canalizar los pedidos y necesidades que formulen los vecinos de su jurisdicción, ante las instancias municipales correspondientes.

Página 9 de 14

“Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2024/MDM-CM

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS AGENTES MUNICIPALES, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA

Morropón, 30 de abril del 2024.

- 15.6 Participar y colaborar en las campañas de protección del medio ambiente y la educación que programe la Municipalidad Distrital de Morropón.
- 15.7 Promover el deporte y la cultura en el ámbito de su jurisdicción.
- 15.8 Velar por el cuidado, conservación y mantenimiento de la infraestructura, pública y de las vías de acceso en el ámbito de su jurisdicción.
- 15.9 Vigilar el normal funcionamiento de los servicios públicos y de la educación, en su jurisdicción, dando cuenta ante las instancias correspondientes.
- 15.10 Participar en las acciones de seguridad ciudadana en coordinación con las demás autoridades y los comités de seguridad ciudadana.
- 15.11 Fomentar la igualdad de derechos y el respeto de los derechos de las personas tanto de los varones, mujeres y niños, adultos mayores, Personas con habilidades diferentes.
- 15.12 Velar por la integración de las Personas con Discapacidad, informando a la Municipalidad Distrital de Morropón.
- 15.13 Mantener actualizado el Padrón Electoral de la jurisdicción de la Agencia Municipal y presentarlo ante la Municipalidad Distrital de Morropón cuando se le requiera.
- 15.14 Velar por el adecuado uso y cuidado del acervo documentario de la Agencia Municipal.
- 15.15 Convocar, dirigir y presidir las asambleas de la población. Las asambleas ordinarias serán trimestralmente, y extraordinarias cuando existan justificación para su realización.
- 15.16 Convocar a la formación del Comité Electoral con una anticipación de 45 días a la fecha de realización de las elecciones.
- 15.17 Realizar la entrega de cargo a su sucesor, el último día de su mandato, el cual incluye el acervo documentario de su gestión.
- 15.18 Asistir a las reuniones convocadas por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Morropón.
- 15.19 Promover la participación de la población en temas relacionados a la salud, deporte, cultura y otros, promoviendo el desarrollo social y económico de su jurisdicción.

Página 10 de 14

“Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2024/MDM-CM

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS AGENTES MUNICIPALES, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA

Morropón, 30 de abril del 2024.

- 15.20 Contribuir al cuidado y buen uso de los locales públicos de la jurisdicción de la Agencia Municipal.
- 15.21 Brindar orientaciones a la comunidad acerca de los procedimientos administrativos municipales que requieran.
- 15.22 Informar periódicamente al gerente municipal de las actividades realizadas por la Agencia Municipal.
- 15.23 Otras que le delegue el alcalde de la Municipalidad Distrital de Morropón.

CAPITULO VII DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO 16°: El Comité Electoral esta, integrado por **tres miembros:**

Presidente(a), Secretario(a) y Vocal, se elige en Asamblea General y sus funciones se circunscriben desde su designación hasta la proclamación de resultados; sus funciones son autónomas, se constituye en la máxima autoridad electoral sus decisiones son inapelables. Dicho comité será designado mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 17°: Elector. Es aquella persona natural residente en el caserío y que cumple los requisitos establecidos en el reglamento electoral para ejercer su derecho al voto en el proceso de elecciones de las Agencias Municipales en la jurisdicción del Distrito de Morropón.

ARTÍCULO 18°: Lista de candidatos. Es la que ha cumplido los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, concordante con lo que exige el Reglamento Electoral y se encuentra conformada por tres personas que postulan a representar a su caserío como integrantes de la Agencia Municipal correspondiente.

ARTÍCULO 19°: Padrón Electoral. Es el documento público que está constituido por todos los moradores mayores de 18 años de edad, que cuenten con DNI vigente en el que conste su residencia en el referido caserío. donde constan los nombres, apellidos, y número de DNI de los electores.

Página 11 de 14

"Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2024/MDM-CM

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS AGENTES MUNICIPALES, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA

Morropón, 30 de abril del 2024.

ARTÍCULO 20°: Acto electoral. Conjunto de actividades que, ejecutadas de manera continua, bajo la secuencia de instalación, sufragio y escrutinio, posibilitan el derecho al voto y la obtención de resultados.

ARTÍCULO 21°: La convocatoria para elegir el comité electoral que regirá el proceso de elección de los integrantes de las Agencias Municipales, deben realizarse **30 días antes que concluya su periodo para el cual fueron designados** los representantes de la Agencia Municipal que concluye su designación.

ARTÍCULO 22°: La convocatoria de Asamblea General realizada por la Agencia Municipal para formar el Comité Electoral debe contar con la presencia de representantes de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces de la Municipalidad Distrital de Morropón.

ARTÍCULO 23°: El comité electoral tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y conducir el proceso electoral.
- 1) Establecer los procedimientos que consideren pertinentes para el óptimo desarrollo de las elecciones.
- g) Preparar los diseños de cédulas, actas, y demás documentos que se requieran para el proceso electoral.
- b) Delimitar el padrón de electores y definir las candidaturas hábiles.
- c) Resolver las impugnaciones, inclusive respecto a lo no previsto.
- e) Redactar y suscribir el acta del proceso electoral.
- f) Designar y capacitar a los miembros de mesa.
- h) Proclamar a la lista ganadora.

Página 12 de 14

"Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2024/MDM-CM

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS AGENTES MUNICIPALES, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA

Morropón, 30 de abril del 2024.



- i) Impartir justicia electoral en segunda y última instancia.
- j) Comunicar por escrito al alcalde los resultados del proceso electoral.
- k) Solicitar asistencia técnica a la Municipalidad para la organización del proceso.



ARTÍCULO 24°: El Comité Electoral se señale estrictamente a lo inserto en su Reglamento de Elecciones.

CAPITULO VIII CAUSALES DE CONCLUSIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LOS AGENTES MUNICIPALES

ARTÍCULO 25°: El Agente Municipal puede ser concluido en su cargo por:

- 25.1 Por muerte.
- 25.2 Incapacidad física o mental permanente mayor a 30 días, que lo imposibilite para el desempeño del cargo.
- 25.3 Por dejar de residir de manera injustificada por mas de 30 días continuos o 60 días discontinuos en el lapso de 180 días en la jurisdicción de la Agencia Municipal.
- 25.4 Cambio de domicilio fuera de la jurisdicción de la Agencia Municipal.
- 25.5 Por renuncia al cargo.
- 25.6 Por sentencia judicial por delito doloso.
- 25.7 Por tres (3) inasistencias consecutivas injustificadas a las reuniones convocadas por el alcalde. En este caso el alcalde convocara a una reunión a la población y comunicara la falta de interés del Agente Municipal, a fin de que el secretario(a) asuma el cargo por el tiempo faltante de su designación.
- 25.8 Por cese dispuesto por la Asamblea General por incumplimiento de sus funciones.

Página 13 de 14

“Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2024/MDM-CM

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS AGENTES MUNICIPALES, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA

Morropón, 30 de abril del 2024.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA: Las solicitudes de reconocimiento de Agentes Municipales presentadas con anterioridad a la vigencia del presente reglamento serán regularizadas y tramitadas conforme a las disposiciones del presente reglamento.

SEGUNDA: Todo lo no previsto en el presente reglamento, se aplicará no contemplado en la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

TERCERA: Las Agencias municipales creadas antes de la fecha de expedición de la presente Ordenanza Municipal, deberán adecuarse a la presente normatividad.

CUARTA: Los puntos controvertidos no contemplados en la presente Ordenanza, excepcionalmente serán resueltos por la Gerencia de Desarrollo Social.

